



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

16 MAY 2024

RESOLUCIÓN DGL No.

000280

"Por la cual se ajusta el factor regional para el tramo 7 Río Sogamoso, establecido en la Resolución DGL 000209 del 15 de abril de 2024 para el periodo de facturación de la tasa retributiva comprendido entre enero a diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Santander – CAS, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015, Acuerdo CAS No. 00086 de 15 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991 en sus artículos 79 y 80, con el fin de garantizar y hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano, instituyó en cabeza del Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución
2. Que los derechos ambientales consagrados en la Constitución Política de 1991, fueron materializados por el legislador en la Ley 99 de 1993, asignando responsabilidades a todos los actores ambientales del país frente a la protección y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, constituyéndose en una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado
3. Que, entre los objetivos primordiales de la Política Ambiental del país, la Gestión Integral del Recurso Hídrico, promueve su manejo y desarrollo, en interacción con los demás recursos naturales renovables; maximizando el bienestar ambiental, social y económico de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales y; previniendo su contaminación mediante la aplicación de estrategias e instrumentos ambientales y económicos
4. Que el inciso primero del artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, impone una retribución económica en contraprestación por el uso de los recursos naturales renovables, en los siguientes términos:

"(...) Artículo 42. Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. (...)"

CELDTV 02



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUARENTINA – SAN GIL
Carrera 979 – 80 Barro La Rosa
Tel: +57 607 249726
Celular: +57 310 2229025
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 1697 12 - 36
Tel: +57 607 249726 Ext. 3004 - 3002
Celular: +57 310 687295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6819 - 14 Barro Aguiles Poma
Tel: +57 607 249726 Ext. 3001 - 3002
Celular: +57 310 815700
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 2687 24 - 48 Barro La Cruz
Oficina 301 tel. 130
Tel: +57 607 249726 Ext. 6001 - 6002
Celular: +57 310 815700
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 Juan Cu 28 Barro San Felipe
Tel: +57 607 249726 Ext. 5001 - 5002
Celular: +57 310 815700
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 939 11 - 47 Barro Centro
Tel: +57 607 249726 Ext. 6001 - 6002
Celular: +57 310 2142000
malaga@cas.gov.co



16 MAY 2024

000280

5. Que, en consonancia con lo anterior, las tasas retributivas son un instrumento económico, que permite regular y recuperar las fuentes hídricas, receptoras de vertimientos, mediante proyectos de inversión en descontaminación, mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso
6. Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 2667 de 2012, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, mediante el cual reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y estableció como sujeto activo del recaudo de la tasa, a las Corporaciones Autónomas Regionales
7. Que, para tal efecto, en el marco de la aplicación de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.9.7.3.5 del DUR 1076 del 2015, la Corporación Autónoma Regional, adelantó el proceso de consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes para los parámetros de DB05 y SST, por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales en su jurisdicción
8. Que mediante Resolución DGL No. 0812 de 2018, se inició el proceso de consulta para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales para las cuencas de los ríos Carare, Chicamocha, Fonce, Lebrija, Magdalena, Opón, Sogamoso y Suarez de la jurisdicción de la Corporación Autónoma regional de Santander - CAS para el quinquenio 2019 - 2023
9. Que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución DGL No. 812 de 2018, dentro del proceso de consulta se realizaron dos (2) talleres o mesas de trabajo en los municipios de Málaga, Barrancabermeja, Vélez y San Gil, con los sujetos pasivos del cobro de la tasa retributiva, en los cuales se socializó el proyecto de metas de cargas contaminantes y se recibieron observaciones y comentarios a la propuesta presentada por esta autoridad
10. Que el artículo 2.2.9.7.2.4. del Decreto 1076 de 2015, define como sujeto pasivo de la Tasa Retributiva a "todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico", en consecuencia la Corporación Autónoma Regional de Santander, como autoridad ambiental, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.3.1 ibidem, definió mediante Acuerdo CAS No. 373 de mayo de 2019, fijó la meta global y las metas individuales y grupales de reducción de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST, para el cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales durante el quinquenio 2020-2024, con el fin de "conducir a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos"
11. Que mediante la Resolución DGL 540 de 2021, se adopta la Gula de Usuario tasa retributiva (factor regional) y la Guía Metodológica para la determinación de tasa retributiva en la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, para los usuarios del recurso hídrico, en observancia del Título 9, Capítulo 7 Sección 4 y 5 del Decreto 1076 de 2015
12. Que a través de Acuerdo CAS 034 de 2021, el Consejo Directivo aprueba la Guía de usuario tasa retributiva (factor regional) y la guía metodológica para la determinación de

CAS.ORG.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
 Carrera 12 N° 9 - 04 Barrio La Playa
 Teléfono: +57 800 7240029
 Celular: +57 310 7197075
 Email: contactenos@cas.gov.co

SOCOBO
 Calle 16 N° 12 - 36
 Teléfono: +57 800 7240029 Ext. 2061-2062
 Celular: +57 310 8960729
 Email: socobo@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 89 N° 14 - 14 Barrio Apolito Parra
 Teléfono: +57 800 7240029 Ext. 3886-3887
 Celular: +57 310 6617067
 Email: vlez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26 - 46 Barrio San
 Obispo 360 Int. 130
 Teléfono: +57 800 7240029 Ext. 4001-4002
 Celular: +57 310 6617045
 Email: bucaran@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cis. 28 Barrio Santa Florencia
 Teléfono: +57 800 7240029 Ext. 5001-5002
 Celular: +57 310 6617036
 Email: barrancab@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
 Teléfono: +57 800 7240029 Ext. 6001-6002
 Celular: +57 310 7142460
 Email: malaga@cas.gov.co



16 MAY 2024

000280

tasa retributiva en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, adoptada mediante Resolución DGL 000540 del 28 de octubre de 2021

13. Que de conformidad con artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015, el sujeto pasivo de la tasa retributiva deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.
14. La autodeclaración deberá especificar la información mensual relacionada con las cargas vertidas, de aguas residuales domésticas del municipio y presentarse en el formato definido por la Autoridad Ambiental competente.
15. La autoridad ambiental competente, previa evaluación técnica, utilizará la información contenida en la autodeclaración presentada por los usuarios para el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la tasa, correspondiente al periodo sobre el cual se va a cobrar. En los casos en que se presenten diferencias sobre la información presentada por el usuario, o falta de presentación de la autodeclaración, el cobro de la tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental competente se realizará con base en los factores de carga per cápita establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental - RAS, en la información disponible obtenida de muestreos anteriores o en cálculos presuntivos basados en factores o índices de contaminación relacionados con niveles de producción e insumos utilizados”
16. Que con oficios SAO No. 1408 de octubre 18 de 2023, con Radicado CAS 80.10.5728.2023, la Subdirección de Administración de Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana solicita la autodeclaración y caracterización de vertimientos a los municipios, Centros poblados y a las empresas industriales pertenecientes a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS; respectivamente
17. Que para el cálculo del Factor Regional a aplicar en la facturación del periodo enero - diciembre de 2023, se tuvo en cuenta la carga contaminante vertida durante el periodo, y las cargas derivadas de las metas de carga contaminante definidas mediante Acuerdo CAS No. 373 de mayo de 2019
18. Que mediante Resolución DGL No. 196 de marzo 30 de 2023 y Resolución DGL No. 287 de mayo 08 de 2023, se ajustó el factor regional para el periodo de facturación comprendió entre enero a diciembre de 2022
19. Que mediante Boletín Técnico Encuesta nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 publicado el 20 de abril de 2023, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, se indica el número de habitantes promedio por hogar en el departamento de Santander
20. Que el artículo 2.2.9.7.3.6. del DUR 1076 de 2015, determinó que “si al final de cada periodo anual no se cumple la meta global de carga contaminante, el Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, ajustará el factor regional de acuerdo con la información de cargas respectivas y según lo establecido en los artículos 2.2.9.7.4.3. y 2.2.9.7.4.4.”

CALIDAD



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12779 - 08 Barrio La Playa
Tel: +57 40217249729
Celular: +57 310 3339875
@contactenos@cas.gov.co

SOCOBO
Calle 58 N° 11 - 58
Tel: +57 40217249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 310 3339875
@socobocas.gov.co

VELEZ
Carrera 8819 - 04 Barrio Apelo-Pero
Tel: +57 40217249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 310 3339875
@velocas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 58 N° 24 - 43 Barrio Tiro
Oficina 800 Ext. 110
Tel: +57 40217249729 Ext. 8001-8002
Celular: +57 310 3339875
@contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 88 con Cía. 25 Barrio Santa Fe
Tel: +57 40217249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 310 3339875
@barrencas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 139111 - 41 Barrio Crida
Tel: +57 40217249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 310 3339875
@malagacas.gov.co



16 MAY 2024

000280

21. Que mediante Resolución DGL No. 000209 de abril 15 de 2024, por medio de la cual se ajusta el factor regional para el periodo de facturación de la tasa retributiva comprendido entre enero a diciembre de 2023
22. Que, por error de digitación al interior de la Subdirección de la Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Peritación Ciudadana del funcionario que elabora el cálculo de la liquidación de tasa retributiva la cual hace parte contentiva de la Resolución 000209 del 15 de abril de 2024 según el Concepto Técnico SAO No 74 del 8 de abril de 2024.
23. Que el error enunciado en el numeral anterior, corresponde a una inconsistencia en el punto de vertimiento Cincuentenario del Distrito de Barrancabermeja, presentado por Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., ya que por error de digitación se omitió la coma en el dato de caudal de la primera compuesta en el Concepto Técnico SAO No 74 del 8 de abril de 2024, teniendo como dato para la modificación del factor región y liquidación de tasa retributiva un valor de 709 L/Sg, es preciso indicar que el dato real corresponde a 7.09 L/Sg, aspecto que incide de forma directa en la definición del factor regional a tener en cuenta para efectos de la facturación de la tasa retributiva de los sujetos que hacen parte del tramo 7 "RÍO SOGAMOSO".
24. Que, como consecuencia de lo anterior, la Subdirección de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS expide el Concepto Técnico SAO No 114.2024 del 15 de mayo de 2024, en donde se corrige el valor de caudal de la primera compuesta del punto de vertimiento llamado Cincuentenario, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

2.1. Consideraciones de orden técnico global a tener en cuenta:

2.1.1. USUARIOS SUJETOS AL COBRO DE TASA RETRIBUTIVA CON INCREMENTO DEL FACTOR REGIONAL PARA EL TRAMO RIO SOGAMOSO

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en su línea base divide el tramo del río Sogamoso en 18 sujetos pasivos los cuales se nombran a continuación:

Tabla 1. Usuarios pertenecientes al tramo No. 6 (Río Chicamocho)

TRAMO RÍO SOGAMOSO
Aeropuertos del Oriente SAS
Batallón coronel Luciano D' El Huiar EXP No 0015-2006
Batallón de Artillería No 2 Nueva Granada EXP No 0003-12
CELSIA - Zoológico Tayrona EXP.0221-2007
Cooperativa de Servicios Funerarios - COOPERFUN
ECOPETROL S.A. - Planta Galán
ECOPETROL S.A. Gerencia Refinería EXP. No.05-09
Extractora Central S.A. EXP 368-2007
Extractora San Fernando S.A. EXP.053-2008
Fertilizantes Colombianos FERTICOL
instituto universitario de la Paz UNIPAZ
Municipio de Barrancabermeja
Municipio de Betulia
Municipio San Vicente de Chucurí
Municipio de Zapatoca
Organización TERPEL S.A. Aeropuerto Yariguies

CAS 01800917600



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Calle 12 No 5 - 06 Santa La Rosa
Tel: +57 607 248729
Celular: +57 311 2098025
E contactenos@cas.gov.co

SOCOORO
Calle 36 No 13 - 36
Tel: +57 607 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 310 6607291
E socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No 9 - 14 Santo Aquilino Plaza
Tel: +57 607 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 310 6610760
E velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 34 No 25 - 41 Avenida San
Oficina 800 Int. 110
Tel: +57 607 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 310 6610760
E cbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cas 28 esquina Banco D'el Oro
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 310 6610760
E mbarrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 3 No 11 - 41 Santa Cecilia
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 310 2740340
E malaga@cas.gov.co



15 MAY 2024

000280

Palma y Trabajo S.A.
REDIBA SA ESP

Tabla 2. Distribución de usuarios para el tramo del río Sogamoso

USUARIOS	TRAMO 6
PERMISOS DE VERTIMIENTO	14
MUNICIPIOS	4

2.1.2. CARGAS META PROYECTADAS EN EL ACUERDO 373 E3 20119 PARA LA VIGENCIA 2023

Los usuarios sujetos pasivos del cobro de Tasa Retributiva que se encuentren cubiertos por las determinaciones que regula y fueron acogidos a través del Acuerdo del Consejo Directivo de la CAS No. 373 del 2019 y tengan establecidas CARGAS META están sujetos al incremento del Factor Regional que corresponda según su sea el caso.

A continuación, se listan las cargas meta proyectadas en el Acuerdo 373 de 2019 para la vigencia 2023 para cada uno de los tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS:

Tabla 3. Cargas meta de DBO5 y SST para la vigencia 2023

TRAMO	META DBO5 (KG/AÑO)	META SST (KG/AÑO)
Tramo 1: Directos al Magdalena medio, ríos negro y Carare	34.419,60	3.364.512,10
Tramo 2: Río Carare (mínero)	346.931,46	325.540,41
Tramo 3: Río Opón	132.086,7	823.745,4
Tramo 4: Río medio bajo Suarez	1.562.731,50	1.206.785,50
Tramo 5: Río Fonce	1.370.889,9	1.816.493,8
Tramo 6: Río bajo Chicamocha	671.887,10	607.132,10
Tramo 7: Río Sogamoso	5.917.779,40	5.082.751,73
Tramo 8: Afluentes directos río Lebrija medio	1.351.408,10	1.375.597,10

2.1.3. JUSTIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL NUEVO CÁLCULO DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL TRAMO RIO SOGAMOSO - TRAMO 7.

El Distrito de Barrancabermeja, a través de su empresa de servicios Públicos Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. presentó la auto declaración de vertimientos mediante radicado CAS No. 80.30.1090.2024, la cual fue aceptada Mediante oficio SAO No 96.2024 del 16 de marzo de 2024.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS 804000292-0





16 MAY 2024.

000280

En tal sentido la información suministrada por la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. cumpla con los requerimientos estipulados por esta Autoridad Ambiental y se tendría en cuenta para el cálculo del factor regional y la liquidación de tasa retributiva para la vigencia 2024.

Mediante radicado CAS No. 80.30.7300.2024 el 29 de abril de 2024 Agua de Barrancabermeja S.A. E.S.P. hace devolución de Factura de venta FE6310 con la cual se efectuó el cobro de la tasa retributiva para la vigencia 2023

El día 02 de mayo de 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en la cual se adquirió el compromiso de revisar la información allegada por parte de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la mesa de trabajo la ingeniera Karina González manifiesta hallar diferencia en la totalidad de las cargas contaminantes liquidadas y facturadas tanto para DBO y SST Vs información autodeclarada por la empresa en el mes de enero de 2024.

Por lo anterior la Subdirección de Oferta procede a revisar la totalidad de la información por la cual se modificó el factor regional y se liquidó la tasa retributiva, encontrando así una inconsistencia en el punto de vertimiento Cincuentenario, ya que por error de digitación se omitió la coma en el dato de caudal de la primera compuesta, teniendo como dato para la modificación del factor región y liquidación de tasa retributiva un valor de 709 L/Sg y siendo el dato real 7.09 L/Sg.

En concordancia y a la luz de lo anteriormente expuesto, se hace estrictamente necesario reajustar el Factor Regional establecido en la Resolución DGL No 209 de abril 15 de 2024 con base en un nuevo cálculo de cargas vertidas por el tramo No 7 Rio Sogamoso.

2.2. Consideraciones de orden jurídico:

2.2.1. PRESENTACIÓN DE CARACTERIZACIÓN Y AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL TRAMO RIO SOGAMOSO

Que de conformidad con lo rezado en el artículo 2.2.9.7.5.4. **“Información para el cálculo del monto a cobrar. El sujeto pasivo de la tasa retributiva deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.**

La autodeclaración deberá especificar la información mensual relacionada con las cargas vertidas, de aguas residuales domésticas del municipio y presentarse en el formato definido por la Autoridad Ambiental competente.

La autoridad ambiental competente, previa evaluación técnica, utilizará la información contenida en la autodeclaración presentada por los usuarios para el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la tasa, correspondiente al periodo sobre el cual se va a cobrar.

PARÁGRAFO *En los casos en que se presenten diferencias sobre la información presentada por el usuario, o falta de presentación de la autodeclaración, el cobro de la tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental competente se realizará con base en*

CAS.QUECE



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN Gil
Carrera 12 # 79 - 00 Barrio La Playa
Tel: +57 302 724728
Celular: +57 311 329925
contactenos@cas.gov.co

SOCOBO
Calle 10 # 12 - 35
Tel: +57 302 724729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 310 680725
socobo@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 9 # 6 - 14 Barrio Apdo. Parq.
Tel: +57 302 724729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 310 610167
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 # 26 - 45 Barrio San
Oficina 301 Int. 130
Tel: +57 302 724729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 310 610166
rebucaramangac@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Día 28 empresa Santa Petrona
Tel: +57 302 724729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 310 615156
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 10 # 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 302 724729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 310 276350
malaga@cas.gov.co



16 MAY 2024

000280

los factores de carga per cápita establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental - RAS, en la información disponible obtenida de muestreos anteriores o en cálculos presuntivos basados en factores o índices de contaminación relacionados con niveles de producción e insumos utilizados".

2.2.1.1. Dando cumplimiento al parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución DGL 444 de 2019, se tiene:

PARÁGRAFO TERCERO: El usuario debe presentar la autodeclaración a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, con corte 31 de diciembre de cada vigencia, a más tardar el día treinta y uno (31) de enero del siguiente año."

La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizó recepción de las Autodeclaraciones sustentadas con su respectiva caracterización de los sujetos pasivos hasta el día 31 de enero de 2023, procediéndose posteriormente a la evaluación técnica y notificando la aceptación o rechazo de la misma; Del proceso anterior se obtiene que los municipios listados a continuación realizaron monitoreo de sus aguas residuales cumpliendo con las especificaciones requeridas por esta Autoridad Ambiental.

Municipios que presentaron Autodeclaración siendo aceptada por cumplir con la totalidad de los requisitos:

1. Barrancabermeja
2. Betulia
3. San Vicente de Chucuri

CÁLCULO PARA LA MODIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL FACTOR REGIONAL DE TASA RETRIBUTIVA PARA LA VIGENCIA 2023 DEL TRAMO SOGAMOSO.

Por lo anterior y manteniendo el proceso de estimación de cargas y cobro de tasa retributiva los municipios y/o empresa de servicios públicos las cuales no presentaron caracterización de sus vertimientos o las cuales no les fueron aceptadas por diferentes razones técnicas se les realizó el cálculo de cargas de manera presuntiva, ya sea teniendo en cuenta las siguientes opciones:

- ✓ Población proyectada por el CENSO DANE 2018, para la vigencia 2023
- ✓ Población estimada por el número de suscriptores del servicio de alcantarillado dada la información diligenciada por los prestadores del servicio en el SUI
- ✓ Caracterización de vertimientos realizada en vigencias anteriores.

2.2.1.2. Así mismo y en ejercicio de sus funciones teniendo en cuenta lo instaurado en el artículo 2.2.9.7.5.6. del Decreto 1076 de 2015, el cual instituye:

Artículo 2.2.9.7.5.6. Verificación de las autodeclaraciones de los usuarios. "En ejercicio de la función de seguimiento, la autoridad ambiental competente, podrá en cualquier momento realizar visitas a los usuarios sujetos al pago de la tasa, con el fin de verificar la información suministrada. De la visita, se deberá levantar la respectiva acta.

Cuando el usuario impida la práctica de la visita a fin de verificar la información suministrada por éste, la autoridad ambiental competente podrá iniciar la investigación administrativa de carácter ambiental sancionatorio a que haya lugar. Obtenidos los resultados del proceso de verificación, en caso que estos difieran de la información suministrada en las autodeclaraciones presentadas por el usuario, la autoridad ambiental

CAS APP QR



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



16 MAY 2024

000280

competente procederá a hacer los ajustes del caso y a efectuar la reliquidación correspondiente".

Para la vigencia objeto de cobro, la CAS realizó verificación de sus vertimientos de aguas residuales domésticas a un municipio de su jurisdicción.

2.4. Consideraciones procedimentales para el cálculo del incremento del Factor Regional:

2.4.1. CARGAS VERTIDAS POR EL TRAMO RIO CHICAMOCHA

Para proceder a verificar que tramos incumplieron en las cargas metas DBO₅ y SST se procede a realizar la sumatoria de las cargas de cada uno de los sujetos pasivos que realizan vertimiento y están acogidos en el Acuerdo CAS No. 373 de 2019:

Tabla 4. Cumplimiento de Cargas meta para cada uno de los tramos

TRAMO	CARGA VERTIDA DBO5 (KG/AÑO)	META DBO5 (KG/AÑO)	CUMPLIMIENTO DE META GLOBAL DBO5	CARGA VERTIDA SST (KG/AÑO)	META SST (KG/AÑO)	CUMPLIMIENTO DE META GLOBAL SST
Tramo 7: Río Sogamoso	3.702.668,94	5.917.779,40	SI	4.902.171,06	5.082.751,73	SI

De manera concluyente y en concordancia con lo anterior el tramo del río Sogamoso cumplió la meta de carga de la sustancia DBO₅ y cumplió la meta de carga de la sustancia SST.

2.4.2. FACTOR REGIONAL POR TRAMO.

Dado el cumplimiento en carga contaminante a nivel de tramo que se evidenciaron y demostraron en el numeral anterior, se procede a calcular el incremento de factor regional por incumplimiento de cargas vertidas así:

$$CC/CM = \text{CARGA VERTIDA} / \text{CARGA META}$$

Para lo que se obtuvo:

Tabla 5. Incremento por incumplimiento de Cargar Contaminantes de cada tramo

TRAMO	FR DBO	FR SST
Tramo 7: Río Sogamoso	1.00	1.00

2.4.3. MUNICIPIOS CON INCREMENTO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO DEL TRAMO RIO CHICAMOCHA.

Culminada la revisión de las Autodeclaraciones y finiquitada la ejecución de visitas de verificación de vertimiento o seguimiento ordinario de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV; se corrobora que los municipios listados a continuación incumplen con los vertimientos reportados y reconocidos hasta la vigencia o periodo de cobro de la Tasa Retributiva.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co





16 MAY 2024

000280

Tabla 6. Comparativos puntos de vertimiento establecidos en el Acuerdo 373 de 2019 Vs Puntos de vertimientos Actuales para el tramo No. 7 (Río Sogamoso)

TRAMO RÍO SOGAMOSO	PUNTOS DE VERTIMIENTO 2022 ACUERDO CAS N° 373	PUNTOS DE VERTIMIENTO 2022
Municipio de Barrancabermeja	133,00	210,00
Municipio de Betulia	5,00	1,00
Municipio San Vicente de Chucurí	14,00	17,00
Municipio de Zapatoca	2,00	3,00

2.4.4. FACTOR REGIONAL PARA LOS SUJETOS PASIVOS QUE INCUMPLIERON CON CARGAS META VERTIDAS Y/O ELIMINACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO DEL TRAMO RIO SOGAMOSO

Por todo lo expuesto anteriormente y a la luz de lo expuesto y reglado por la normatividad ambiental vigente, se procede a realizar el análisis individual a cada uno de los sujetos pasivos.

En línea con lo precitado anteriormente y siguiendo lo dispuesto en la metodología acogida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS mediante Resolución DGL No. 540 del 2021 y el Acuerdo CAS No. 034 de 2021, se procede a relacionar los factores que inciden en el incremento del factor regional y los factores a tener en cuenta para su aplicación según sea el caso:

Tabla 7. Evaluación Factor Regional a Aplicar

CARGA META INDIVIDUAL	CARGA META GLOBAL	NÚMERO DE VERTIMIENTO	FACTOR REGIONAL A APLICAR
X	X	X	TRAMO
✓	X	X	VERTIMIENTO
X	✓	X	VERTIMIENTO
✓	✓	X	VERTIMIENTO
X	X	✓	TRAMO
✓	X	✓	NINGUNO
X	✓	✓	NINGUNO
✓	✓	✓	NINGUNO

{...}

25. Que de conformidad con artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Santander, tiene el deber legal de incorporar las autodeclaraciones de vertimientos, allegadas en forma oportuna por los sujetos pasivos del tramo respectivo, para efectos de determinar el factor regional a tener en cuenta en el proceso de facturación de la tasa retributiva.

26. Que en consecuencia, atendiendo que el Municipio de Barrancabermeja, por medio de su empresa de servicios públicos Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. a través de

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





16 MAY 2024 000280

radicado 80.30.1090.2024 del 25 de enero de 2024, allegó la autodeclaración de sus vertimientos, esta autoridad ambiental, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad consagrados en los numerales 7, 11 y 13 de la ley 1437 de 2011, procederá a modificar en lo pertinente la Resolución DGL No 000209 del 15 de abril de 2024, de conformidad con los resultados del análisis técnico contenido en el Concepto Técnico SAO No 114.2024 del 15 de mayo de 2024

27. Que los valores definidos para aplicar el factor regional del tramo 7 "Río Sogamoso" pueden ser susceptibles de modificación por la Corporación en caso de interponerse reclamación en contra el documento equivalente a factura, por parte del sujeto pasivo de la tasa y, prosperar su petición, previa evaluación frente al sustento brindado para tal efecto.
28. Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Autoridad Ambiental es competente para "Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE el resuelve del Artículo Primero referente al incremento del Factor Regional acogido mediante Resolución DGL No. 209 del 15 de abril de 2024 para la vigencia 2023 a los sujetos pasivos pertenecientes al tramo No 7 Río Sogamoso acogido mediante Acuerdo CAS 373 de 2019, en listados en las siguientes tablas:

Tabla 8. Municipios acogidos mediante Acuerdo 373 de 2019 para el tramo del Río Sogamoso

TRAMO RÍO SOGAMOSO
Municipio de Barrancabermeja
Municipio de Betulia
Municipio San Vicente de Chucurí
Municipio de Zapaloca

Tabla 9. Empresas con permiso de vertimiento acogidos mediante Acuerdo 373 de 2019

TRAMO RÍO SOGAMOSO
Aeropuertos del Oriente SAS
Batallón coronel Luciano D' El Huyar EXP No 0015-2006
Batallón de Artillería No 2 Nueva Granada EXP No 0003-12
CELSIA - Zooladrero Tayrona EXP.0221-2007
Cooperativa de Servicios Funerarios - COOPERFUN
ECOPETROL S.A. - Planta Galán
ECOPETROL S.A. Gerencia Refinería EXP. No.05-09
Extractora Central S.A. EXP 368-2007
Extractora San Fernando S.A. EXP.053-2008
Fertilizantes colombianos FERTICOL
instituto universitario de la Paz UNIPAZ
Organización TERPEL S.A. Aeropuerto Yariguíes
Palma y Trabajo S.A.
REDIBA SA ESP

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





16 MAY 2024

000280

PARÁGRAFO PRIMERO: En los municipios que se cuenta con empresas prestadoras de servicio de alcantarillado; éstas son las responsables de realizar el pago por concepto de tasa retributiva a esta Autoridad Ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Empresas de carácter industrial con permisos de vertimiento acogidas en el Acuerdo CAS No. 373 de 2019; que han realizado cese de operaciones, que realizan vertimiento al alcantarillado o que han presentado plan de reconversión para vertimiento a suelo, no son sujetos pasivos del cobro de tasa retributiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR reevaluado el cumplimiento de la meta global de carga contaminante para el periodo anual enero – diciembre de 2023, del tramo N° 7 "Río Sogamoso" de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo tercero de la Resolución DGL No 000209 del 15 de abril de 2024, en lo relacionado con el factor regional para el tramo 7 "Río Sogamoso", aplicable para el periodo de enero – diciembre de 2023, respecto al cumplimiento de las metas de carga contaminante para el quinquenio 2019-2024, el cual quedara así enunciado en la siguiente tabla

Tabla 10. Reajuste del Factor regional en incremento para el tramo 7 Río Sogamoso para la vigencia 2023.

TRAMO	FACTOR REGIONAL 2022 (Actual)		FR APLICAR 2023 (A Aplicar)		FACTOR REGIONAL 2023 (Total en Incremento)	
	FR DBO	FR SST	FR DBO	FR SST	FR DBO	FR SST
Tramo 7: Río bajo Sogamoso	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR la tabla Factor regional ajustado para cada sujeto pasivo del tramo 7 (Río Sogamoso) del artículo cuarto de la Resolución DGL No 209 del 15 de abril de 2024; en el sentido de fijar el incremento del factor regional del periodo anual enero – diciembre de 2023, para los usuarios del recurso hídrico del tramo 7 "Río Sogamoso", que no cumplieron individualmente con las metas establecidas de cargas contaminante y/o eliminación de puntos de vertimiento; en los valores que se señalan a continuación:

Tabla 11. Factor regional ajustado para cada sujeto pasivo del tramo 7 (Río Sogamoso)

TRAMO RÍO SOGAMOSO	CUMPLIMIENTO DE META INDIVIDUAL DBO	CUMPLIMIENTO DE META INDIVIDUAL SST	CUMPLIMIENTO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO	FR AJUSTADO DBO	FR AJUSTADO SST
Aeropuertos del Oriente SAS	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Batallón Coronel Luciano D' El Huyar EXP No 0015-2006	NO	NO	N.A.	1,00	1,00
Batallón de Artillería No 2 Nueva Granada EXP No 0003-12	NO	NO	N.A.	1,00	1,00
CELSIA - Zoológico Tayrona EXP.0221-	NO	NO	N.A.	1,00	1,00

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS.GOV.CO



[Handwritten signature]



16 MAY 2024

000280

2007					
Cooperativa de Servicios Funerarios - COOPERFUN	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
ECOPETROL S.A. - Planta Galán	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
ECOPETROL S.A. Gerencia Refinería EXP. No.05-09	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Extradora Central S.A. EXP 368-2007	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Extradora San Fernando S.A. EXP.053-2008	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Fertilizantes colombianos FERTICOL	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Instituto universitario de la Paz UNIPAZ	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Municipio de Barrancabermeja	NO	NO	NO	2,00	200
Municipio de Betulia	SI	SI	SI	1,00	1,00
Municipio San Vicente de Chucurí	SI	SI	NO	2,00	2,00
Municipio de Zapatoca	NO	NO	NO	2,00	2,00
Organización TERPEL S.A. Aeropuerto Yariguíes	SI	SI	N.A.	1,00	1,00
Palma y Trabajo S.A.	NO	SI	N.A.	1,00	1,00
REDIBA SA ESP	SI	SI	N.A.	1,00	1,00

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, realizar las notas crédito electrónicas a la facturación emitida por la diferencia entre el valor facturado y la reliquidación establecida por el ajuste del factor regional a los municipios que se relacionan a continuación:

Tabla 13. Relación de facturas a anular

No.	Sujeto Pasivo	N° Factura	Fecha
1	Batallón Coronel Luciano D' El Huyar – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS	FE6401	19 de abril de 2024
2	Batallón de Artillería No 2 Nueva Granada – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS	FE6399	19 de abril de 2024
3	Zoocriadero Tayrona - FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	FE6407	19 de abril de 2024
4	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	FE6310	17 de abril de 2024
5	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI	FE6384	18 de abril de 2024
6	MUNICIPIO DE ZAPATOCA	FE6395	19 de abril de 2024
7	PALMAS & TRABAJOS S.A.S	FE6428	19 de abril de 2024

PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá notificar las actuaciones realizadas por parte de esta Autoridad a los sujetos pasivos objeto de cobro de tasa retributiva, realizando las acciones contables necesarias a las que hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los demás, términos, condiciones y obligaciones establecidas en Resolución DGL No. 00209 del 15 de abril de 2024, no modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTICULO SEXTO: TÉNGASE el Concepto Técnico SAO No 114.2024 del 15 de mayo de 2024, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUARENTINA - SAN GE
Carrera 12 No 9 - 28 Barrio La Paz
Tel: +57 4875 240129
Celular: +57 (311) 2098075
contactenos@cas.gov.co

SOCOORRO
Calle 18 No 12 - 38
Tel: +57 48671 7049229 Ext. 2865 - 2862
Celular: +57 (316) 867281
socoorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 4 No 9 - 31 Barrio Aguiles Peris
Tel: +57 48671 72 89329 Ext. 3895 - 3892
Celular: +57 (316) 8131607
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 38 No 26 - 40 Edificio Inca
Oficina 302 Ext. 318
Tel: +57 48671 7349729 Ext. 4001 - 4002
Celular: +57 (316) 8132981
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Oa 28 Instituto Santo Domingo
Tel: +57 48 (71) 7349729 Ext. 5061 - 6002
Celular: +57 (316) 8131606
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 1 No 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 48 (71) 7349729 Ext. 4005 - 4002
Celular: +57 (316) 8132981
malaga@cas.gov.co

CAS. GOV.CO





16 MAY 2024 000280

ARTICULO OCTAVO: ORDENESE a la Subdirección de Administración de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Participación Ciudadana y Educación Ambiental, realizar todos los trámites necesarios y pertinentes para la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Santander-CAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAÚL DURÁN PARRA
Director General

	NOMBRE	FIRMA
Proyecto / Revisó Aspectos Jurídicos SAO	Abg. Andrés Ardila Prada Abg. Ingrid Johanna Rincón Correa	
Vo. Bo. Subdirector	José de Jesús Rueda Barrera	
Vo. Bo. DGL	Ing. Jenny Fernández Quintero Cala	
	Abg. Ángel Gualdrón Santos	
Vo. Bo. DGL	Prof. Esp. Fabián Castellanos García	

CAS.ORG.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GL
Carrera 12 N° 19 - 60 Barrio La Playa
Tel: +57 4007 7349729
Celular: +57 311 2329915
contactenos@cas.gov.co

SOCOORO
Calle 14 N° 12 - 36
Tel: +57 400 73 740729 Ext. 3805 - 3802
Celular: +57 310 4607291
socoro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 3 - 34 Barrio Apóstol Pardo
Tel: +57 400 73 740729 Ext. 3801 - 3802
Celular: +57 310 4607291
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 26 N° 26 - 48 Edificio Sur
Oficina 303 Int. 118
Tel: +57 400 73 740729 Ext. 4001 - 4002
Celular: +57 310 4607291
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Día 28 esquina Barrio Taboada
Tel: +57 40 73 740729 Ext. 5001 - 5002
Celular: +57 310 4607291
bar@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 8 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 40 73 740729 Ext. 6000 - 4000
Celular: +57 310 4607291
malaga@cas.gov.co